

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS II TRIMESTRE 2020

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el segundo trimestre de 2020.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora administrativa.

Concerniente al segundo trimestre del año 2020 se han aplicado **3 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 56,459.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.04.20 y el 30.06.20)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles |
|------------------------------------|---|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. |
| Portuaria | S/ 56,459.00 |
| Red Vial | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. |

¹ "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

| | |
|---------------|---|
| Aeroportuaria | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. |
| Total | S/ 56,459.00 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el segundo trimestre del año 2020:

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente | Sanciones Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---|-------------------------|---------------------|-----|----|---------------------------|
| | | | UIT (*) | USD | S/ | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. | | | | | |
| Portuaria | Terminal Portuario Paracas S.A. | 36-2019-JFI-GSF-OSITRAN | 7.55 | | | 32 465.00 |
| | | 42-2019-JFI-GSF-OSITRAN | 5.01 | | | 21 543.00 |
| | Transportadora Callao S.A. | 48-2019-JFI-GSF-OSITRAN | 0.57 | | | 2 451.00 |
| Red Vial | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. | | | | | |
| Aeroportuaria | No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo. | | | | | |
| TOTAL | | | | | | S/ 56 459.00 |

* Para la conversión, se utilizó la UIT del año 2020.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una primera decisión del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujetos a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, las cuales se encuentran recogidas en la actual Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Para el segundo trimestre del año 2020 se ha aplicado **1 penalidad** por un monto de **US\$ 2,000.00**, según se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.04.20 y el 30.06.20)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles (S/ o US\$) |
|------------------------------------|---|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. |
| Portuaria | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. |
| Red Vial | S/ 7,000.00 |
| Aeroportuaria | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. |
| Total | S/ 7,000.00 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla se observa el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el segundo trimestre del año 2020:

Tabla 2. Penalidades Aplicadas
(II Trimestre 2020)

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente | Penalidades Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---|-------------------------|-----------------------|----------|----|---------------------------|
| | | | UIT | USD (*) | S/ | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. | | | | | |
| Portuaria | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. | | | | | |
| Red Vial | Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. | 31-2019-JFI-GSF-OSITRAN | | 2 000.00 | | 7 000.00 |
| Aeroportuaria | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. | | | | | |
| TOTAL | | | | | | S/ 7 000.00 |

* Para efectos de conversión de dólares a soles, se utilizó de manera referencial un tipo de cambio de S/ 3.50.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.